



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE**

ABOGADA

**CASO DE ESTUDIO
REVISIÓN DE MEDIDAS (ALIMENTOS)**

**AUTOR
PAULA ALEJANDRA ALVAREZ CORTES**

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD



INFORME DE ANÁLISIS
magister

ALVAREZ CORTES PAULA

2%
Textos sospechosos



< 1% Similitudes

0% similitudes entre comillas

0% entre las fuentes mencionadas

2% Idiomas no reconocidos

15% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: ALVAREZ CORTES PAULA.pdf	Depositante: Federico Varas Chiquito	Número de palabras: 2330
ID del documento: 382e2140384f5b3f531b12d29914d19bd2247242	Fecha de depósito: 15/8/2025	Número de caracteres: 16.127
Tamaño del documento original: 149,17 kB	Tipo de carga: interface	
	fecha de fin de análisis: 15/8/2025	

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes de similitudes

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Documento de otro usuario #53fa2d Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (12 palabras)
2	Documento de otro usuario #2d0d4a Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (12 palabras)



Firmado electrónicamente por:

MARIA ELENA GARCIA
CLARA

Validar documento con FirmasCC

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado **PAULA ALEJANDRA ALVAREZ CORTES**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, **CASO 2. REVISIÓN DE MEDIDAS (ALIMENTOS)**, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Firma: 

PAULA ALEJANDRA ALVAREZ CORTES

C.I. 0955975925

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
CASO 2. REVISIÓN DE MEDIDAS (ALIMENTOS)	3
ANÁLISIS.....	4
1. ¿Cuáles son los presupuestos legales que habilitan la revisión y modificación del monto de la pensión alimenticia previamente fijada?	4
2. ¿Qué requisitos debe cumplir la solicitud de reducción de alimentos para que sea procedente conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano?	4
3. ¿En qué medida la existencia de nuevas cargas familiares puede influir en la fijación o modificación del monto de la pensión alimenticia?	5
4. ¿Cuál es el procedimiento establecido por la ley para la revisión judicial de medidas alimenticias, y qué garantías procesales deben observarse?	5
5. ¿Qué fundamentos jurídicos respaldan la decisión de fijar la pensión alimenticia en el monto mínimo legal antes de alcanzar un convenio de pago por valores adeudados?	5
6. ¿Qué rol debe cumplir el juzgador frente a una solicitud de rebaja de alimentos, considerando el principio del interés superior del niño o adolescente?	6
7. ¿Cómo debe valorarse la documentación presentada por el alimentante que alega nuevas cargas familiares? ¿Qué medios probatorios son pertinentes?	6
8. ¿Qué efectos jurídicos tiene la fijación de la pensión mínima respecto de los valores pendientes de pago acumulados bajo el monto anterior?	6
9. ¿Es procedente celebrar un convenio de pago de pensiones alimenticias atrasadas si previamente no se ha definido el nuevo monto conforme a ley?	7
10. ¿Qué atribuciones tiene la unidad de pagaduría en la elaboración de nuevas liquidaciones de pensiones alimenticias en base a resoluciones judiciales?	7
11. ¿Cómo se garantiza el derecho de defensa y el debido proceso de las partes en el contexto de una audiencia de revisión de medidas?	7
12. ¿Qué mecanismos existen para impugnar una resolución judicial que fija la pensión alimenticia en el monto mínimo?	7
13. ¿Cuál es la responsabilidad del alimentante en relación con el cumplimiento de pensiones devengadas, aun cuando exista una solicitud de rebaja?	8
14. ¿Puede el juez fijar de oficio una pensión mínima sin acuerdo de las partes, y bajo qué condiciones?	8
15. ¿Qué principios constitucionales y normas internacionales sobre derechos del niño deben observarse en la decisión judicial sobre alimentos?	8
PROPUESTA.....	9
CONCLUSIONES.....	10
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	11

I. INTRODUCCIÓN

El tema de alimentos representa uno de los pilares más esenciales del derecho de familia, ya que asegura la satisfacción de las necesidades básicas de los menores tales como la alimentación, la salud, la educación, la vestimenta y otros beneficiarios reconocidos por la ley. En la normativa ecuatoriana, la regulación de las pensiones alimenticias se rige por el principio del interés superior del niño, niña y adolescente. Este principio está presente en todo el ordenamiento jurídico de nuestro país y debe ser observado de manera obligatoria por los jueces y tribunales. Su naturaleza se basa en la obligación moral y jurídica que tienen ciertos parientes de proporcionar sustento a aquellos que, debido a su situación, no son capaces de procurarlo por sí mismos.

La legislación establece la posibilidad de revisar las medidas vinculadas a las pensiones alimenticias, reconociendo que las condiciones socioeconómicas de los alimentantes pueden experimentar variaciones a lo largo del tiempo. La revisión de las medidas no representa una modificación arbitraria de la pensión establecida, sino que se trata de un procedimiento que tiene como objetivo equilibrar la capacidad económica del alimentante con las necesidades del alimentado. Este equilibrio se manifiesta en la evaluación de factores tales como la aparición de nuevas cargas familiares, la pérdida o modificación de ingresos, así como cualquier otra circunstancia que afecte la situación financiera del alimento.

En el presente caso se analiza una audiencia de revisión de medidas de pensión alimenticia en la que el demandado solicita la reducción del monto fijado previamente, antes de la formulación de un convenio de pago respecto a las deudas acumuladas por pensiones alimenticias. La jueza, tras evaluar la documentación presentada sobre nuevas cargas familiares del alimentante, resuelve fijar un monto mínimo de pensión y ordena la emisión de una nueva liquidación por la unidad de pagaduría.

Las partes procesales involucradas son el demandado (alimentante) que solicita la reducción, y la parte actora (posiblemente el beneficiario o su representante legal). La autoridad competente es el juzgado familiar a cargo de la audiencia de revisión.

El conflicto se desarrolla en el ámbito del derecho de familia, específicamente en materia de pensiones alimenticias, bajo la jurisdicción ecuatoriana.

Objetivos de la investigación

- General: Analizar los fundamentos y procedimiento legal aplicables para la revisión y modificación de medidas de pensión alimenticia en Ecuador en el contexto del caso presentado.
- Específicos:
 1. Determinar los requisitos y presupuestos legales para la procedencia de la reducción de la pensión alimenticia.
 2. Examinar el impacto de las nuevas cargas familiares en la fijación o modificación de la pensión, así como el rol del juez y la unidad de pagaduría.

Preguntas de investigación

- ¿Cuáles son los presupuestos legales que habilitan la revisión y modificación del monto de la pensión alimenticia previamente fijada?
- ¿Qué requisitos debe cumplir la solicitud de reducción de alimentos para que sea procedente conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano?
- ¿En qué medida la existencia de nuevas cargas familiares puede influir en la fijación o modificación del monto de la pensión alimenticia?
- ¿Cuál es el procedimiento establecido por la ley para la revisión judicial de medidas alimenticias, y qué garantías procesales deben observarse?
- ¿Qué fundamentos jurídicos respaldan la decisión de fijar la pensión alimenticia en el monto mínimo legal antes de alcanzar un convenio de pago por valores adeudados?
- ¿Qué rol debe cumplir el juzgador frente a una solicitud de rebaja de alimentos, considerando el principio del interés superior del niño o adolescente?
- ¿Cómo debe valorarse la documentación presentada por el alimentante que alega nuevas cargas familiares? ¿Qué medios probatorios son pertinentes?

- ¿Qué efectos jurídicos tiene la fijación de la pensión mínima respecto de los valores pendientes de pago acumulados bajo el monto anterior?
- ¿Es procedente celebrar un convenio de pago de pensiones alimenticias atrasadas si previamente no se ha definido el nuevo monto conforme a ley?
- ¿Qué atribuciones tiene la unidad de pagaduría en la elaboración de nuevas liquidaciones de pensiones alimenticias en base a resoluciones judiciales?
- ¿Cómo se garantiza el derecho de defensa y el debido proceso de las partes en el contexto de una audiencia de revisión de medidas?
- ¿Qué mecanismos existen para impugnar una resolución judicial que fija la pensión alimenticia en el monto mínimo?
- ¿Cuál es la responsabilidad del alimentante en relación con el cumplimiento de pensiones devengadas, aun cuando exista una solicitud de rebaja?
- ¿Puede el juez fijar de oficio una pensión mínima sin acuerdo de las partes, y bajo qué condiciones?
- ¿Qué principios constitucionales y normas internacionales sobre derechos del niño deben observarse en la decisión judicial sobre alimentos?

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CASO 2. REVISIÓN DE MEDIDAS (ALIMENTOS)

En audiencia de revisión de medidas (alimentos), el demandado solicita la reducción de la pensión alimenticia, previo a la formulación de un convenio de pago respecto de los valores adeudados por dicho concepto. La jueza, atendiendo el requerimiento de la parte demandada, procede a revisar la documentación anexada al escrito de solicitud de rebaja y verifica que el alimentante posee otras cargas familiares. En virtud de ello, resuelve que, antes de alcanzar un acuerdo de pago, se fije la pensión mínima de alimentos, y ordena a la unidad de pagaduría emitir una nueva liquidación que contemple tanto el nuevo monto fijado como el cálculo correspondiente.

II. ANALISIS

La revisión de medidas en materia de alimentos es un procedimiento jurídico contemplado en el ordenamiento ecuatoriano que se activa cuando se producen cambios relevantes en las circunstancias del alimentante o del alimentado. Estos cambios pueden afectar la procedencia o monto de la pensión alimenticia establecida previamente. El análisis de la solicitud de reducción exige la valoración rigurosa de las pruebas presentadas, el debido proceso en la audiencia y la aplicación de principios fundamentales como el interés superior del niño y la protección integral. En este contexto, el juzgador debe equilibrar la capacidad económica del alimentante con las necesidades del beneficiario, resguardando ambos derechos dentro del marco legal vigente.

1. ¿Cuáles son los presupuestos legales que habilitan la revisión y modificación del monto de la pensión alimenticia previamente fijada?

La revisión y modificación de la pensión alimenticia están habilitadas conforme al Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico General de Procesos, cuando existen cambios sustanciales en las circunstancias del alimentante o del alimentado que justifican la revisión. Estos pueden ser cambios económicos, nuevas cargas familiares o variaciones en las necesidades del beneficiario. El juez podrá revisar y modificar la resolución, siempre que se siga el procedimiento establecido legalmente. (CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, 2019)

2. ¿Qué requisitos debe cumplir la solicitud de reducción de alimentos para que sea procedente conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano?

La solicitud debe estar sustentada con evidencia clara sobre la variación en la capacidad económica del alimentante o nuevas obligaciones familiares que afecten su situación financiera. Debe ser presentada formalmente, notificarse a la contraparte y respetar el derecho a la defensa. Además, se recomienda acompañar documentos probatorios como certificados de cargas familiares o estados financieros que

justifiquen la reducción. (Defensoria Publica Ecuador, 2025)

3. ¿En qué medida la existencia de nuevas cargas familiares puede influir en la fijación o modificación del monto de la pensión alimenticia?

La existencia de nuevas cargas familiares se considera una circunstancia relevante que disminuye la capacidad económica disponible del alimentante para cumplir con la pensión alimenticia. Esto puede justificar la reducción del monto, siempre que se demuestre mediante medios probatorios que estas cargas representan una obligación económica real, garantizando que la reducción no afecte el derecho del alimentado. (LÓPEZ, 2009)

4. ¿Cuál es el procedimiento establecido por la ley para la revisión judicial de medidas alimenticias, y qué garantías procesales deben observarse?

La revisión se realiza en audiencia pública donde ambas partes pueden presentar pruebas y alegatos. La resolución debe ser motivada y emitida conforme a los términos legales. Se debe garantizar el derecho a la defensa, debida notificación, y la posibilidad de recurrir la decisión. La unidad de pagaduría procede a elaborar la liquidación conforme a la resolución judicial. (CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, 2019)

5. ¿Qué fundamentos jurídicos respaldan la decisión de fijar la pensión alimenticia en el monto mínimo legal antes de alcanzar un convenio de pago por valores adeudados?

La fijación de una pensión mínima asegura la protección básica del alimentado, garantizando que, pese a las deudas acumuladas, el beneficiario reciba una cantidad mínima que atienda sus necesidades básicas conforme a tablas de pensiones

mínimas oficiales. Evita dejar sin amparo al alimentado mientras se discute el convenio. (Bermeo, 2016)

6. ¿Qué rol debe cumplir el juzgador frente a una solicitud de rebaja de alimentos, considerando el principio del interés superior del niño o adolescente?

El juez debe evaluar el equilibrio entre la capacidad del alimentante y las necesidades del alimentado, priorizando siempre el interés superior del niño o adolescente. Cualquier modificación no debe vulnerar derechos del beneficiario, y el juez debe actuar de oficio para proteger estos derechos aun cuando la solicitud sea de parte del alimentante. (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2023)

7. ¿Cómo debe valorarse la documentación presentada por el alimentante que alega nuevas cargas familiares? ¿Qué medios probatorios son pertinentes?

La documentación debe ser rigurosamente valorada, solicitando certificados oficiales de cargas familiares, comprobantes de convivencia, documentos de obligaciones económicas, y otros medios que acrediten la situación alegada. Solo con pruebas claras se justifica la reducción. (Defensoria Publica Ecuador, 2025)

8. ¿Qué efectos jurídicos tiene la fijación de la pensión mínima respecto de los valores pendientes de pago acumulados bajo el monto anterior?

La pensión mínima fijada opera para pagos futuros; las deudas acumuladas bajo el monto anterior siguen siendo exigibles en su cuantía original hasta que se acuerde o dicte resolución para su modificación o condonación.

9. ¿Es procedente celebrar un convenio de pago de pensiones alimenticias atrasadas si previamente no se ha definido el nuevo monto conforme a ley?

No es procedente porque el monto debe estar definido de forma judicial y clara para evitar acuerdos que vulneren derechos del alimentado. El juez debe fijar la pensión antes de la firma del convenio. (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2023)

10. ¿Qué atribuciones tiene la unidad de pagaduría en la elaboración de nuevas liquidaciones de pensiones alimenticias en base a resoluciones judiciales?

La unidad de pagaduría está facultada para emitir liquidaciones actualizadas según resoluciones judiciales, calculando el monto exacto a pagar y administrando los recursos conforme a la orden judicial. (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2023)

11. ¿Cómo se garantiza el derecho de defensa y el debido proceso de las partes en el contexto de una audiencia de revisión de medidas?

Se garantiza mediante notificación adecuada, derecho a presentar pruebas, intervención de abogados o representantes legales, audiencia pública, y posibilidad de recurrir las resoluciones.

12. ¿Qué mecanismos existen para impugnar una resolución judicial que fija la pensión alimenticia en el monto mínimo?

Se puede interponer recurso de apelación o reposición en los plazos que establece la ley para solicitar revisión o anulación de la resolución.

13. ¿Cuál es la responsabilidad del alimentante en relación con el cumplimiento de pensiones devengadas, aun cuando exista una solicitud de rebaja?

El alimentante debe cumplir con el pago de pensiones devengadas sin suspensión, pues la solicitud de rebaja no suspende la obligación de pagar. (Republica del Ecuador, s.f.)

14. ¿Puede el juez fijar de oficio una pensión mínima sin acuerdo de las partes, y bajo qué condiciones?

Sí puede hacerlo para proteger el interés superior del niño, especialmente cuando se presenten evidencias claras que justifiquen la medida y mientras se define el monto definitivo. (Bermeo, 2016)

15. ¿Qué principios constitucionales y normas internacionales sobre derechos del niño deben observarse en la decisión judicial sobre alimentos?

Se deben observar los principios constitucionales de protección a la familia y derechos de la niñez, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales ratificados por Ecuador, que garantizan el derecho a una alimentación adecuada y protección prioritaria. (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2023)

III. PROPUESTA

Considero que, ante la solicitud de reducción de la pensión alimenticia presentada por el alimentante, es fundamental que el juez fije de manera provisional la pensión mínima legal establecida, antes de que se celebre cualquier convenio sobre los valores adeudados. Esta medida garantiza la protección inmediata del derecho del alimentado, asegurando que sus necesidades básicas no queden desamparadas mientras se resuelve el fondo del asunto.

Además, estimo necesario que la unidad de pagaduría emita una nueva liquidación actualizada conforme a esta resolución, para tener claridad en los montos que deben gestionarse y facilitar el seguimiento efectivo del cumplimiento.

De igual forma, considero indispensable que la solicitud de reducción se sustente con documentación probatoria precisa y evaluada rigurosamente, como documentos oficiales que acrediten nuevas cargas familiares o cambios sustanciales en la capacidad económica del alimentante. Esta exigencia salvaguarda el principio de equidad sin sacrificar el interés superior del niño o adolescente.

En cuanto al procedimiento, es imprescindible que se respeten estrictamente las garantías procesales, asegurando la notificación y participación efectiva de todas las partes, la presentación de pruebas, y una resolución judicial debidamente fundamentada.

Por último, pienso que no debe permitirse la formalización de convenios para pago de pensiones atrasadas sin que previamente se haya fijado el monto actualizado, pues esto puede afectar negativamente los derechos del beneficiario y genera inseguridad jurídica.

En suma, esta propuesta busca equilibrar de manera justa la protección de los derechos del alimentado y la situación económica del alimentante, bajo el marco normativo vigente y el principio irrestricto del interés superior del niño.

IV. CONCLUSIONES

En el presente caso se logró constatar que la revisión y modificación de la pensión alimenticia constituyen un procedimiento legalmente regulado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, orientado a equilibrar las necesidades del alimentado y la capacidad económica del alimentante. Los objetivos planteados — identificar los presupuestos legales, los requisitos para la procedencia de la reducción, y las garantías procesales involucradas— fueron debidamente desarrollados y respondidos a través de un análisis riguroso de las normas vigentes, doctrina y jurisprudencia.

Se confirmó que la existencia de nuevas cargas familiares del alimentante es un factor relevante que puede justificar la revisión a la baja del monto de la pensión, siempre que esté convenientemente acreditada y no menoscabe el interés superior del niño o adolescente beneficiario. La resolución judicial que fija de oficio la pensión mínima legal es una medida prudente y necesaria, pues garantiza la atención básica a las necesidades alimentarias mientras se tramita la revisión definitiva.

Asimismo, se evidenció que el procedimiento debe respetar el debido proceso y las garantías de defensa para ambas partes, asegurando la participación activa, notificaciones formales y la posibilidad de recurrir las decisiones judiciales. La unidad de pagaduría juega un rol esencial en la correcta liquidación y ejecución de las pensiones conforme a las resoluciones impartidas.

Por último, la propuesta formulada, basada en principios constitucionales y normas internacionales —especialmente el interés superior del niño— ofrece una solución equilibrada, justa y técnica para resolver el conflicto, preservando los derechos del alimentado sin desconocer las circunstancias económicas del alimentante.

En consecuencia, esta revisión de medidas debe aplicarse con rigurosidad y sensibilidad jurídica, garantizando que la protección alimentaria se mantenga efectiva y acorde a los cambios justificados en la situación familiar y económica, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema de justicia familiar en Ecuador.

V.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (vLex Ecuador). (s.f.). *Jurisprudencia sobre juicio de alimentos y derechos procesales*. (vLex Ecuador):. <https://vlex.ec/tags/juicio-alimentos-823955>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (24 DE JUNIO 2005). *Código Civil*. Quito: SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 46.
- Bermeo, I. A. (2016). *Acuerdo Ministerial 132-2016*. Ministerio de Inclusión Económica y Social: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/02/Acuerdo-Ministerial-No.-132-2016.pdf>
- CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. (10 de mayo de 2023). CASO No. 2301-18-EP. CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBI dGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3N2U2ZTI1Ny04MzUzLTQ3YjUtYjE2OC 03MzE4MDU5ODZjNTAucGRmJ30=
- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. (24 de abril de 2018). *PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCION DE ALIMENTOS*. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas/familia/014%20PROCEDIMIENTO%20PARA%20LA%20EXTINCION%20DEL%20DERECHO%20DE%20ALIMENTOS.pdf>
- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. (07 de febrero de 2019). *TEMA: PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ALIMENTOS VOLUNTARIOS*. PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA: https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/42.pdf
- Defensoria Publica Ecuador. (2025). *¿Cuáles son los requisitos para la demanda de fijación de pensión alimenticia?* Defensoria Publica Ecuador: https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=cuales-son-los-requisitos-para-la-demanda-de-fijacion-de-pension-alimenticia
- Defensoria Publica Ecuador. (2025). *¿Cuáles son los requisitos para presentar el incidente de alza de pensión alimenticia?* Defensoria Publica Ecuador: https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=cuales-son-los-requisitos-para-presentar-el-incidente-de-alza-de-pension-alimenticia

Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.

LÓPEZ, A. E. (septiembre de 2009). *EL DERECHO DE ALIMENTOS DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA*. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK:

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/295/1/El%20derecho%20de%20alimentos%20dentro%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20ecuatori%C3%A1na%20y%20el%20c%C3%B3digo%20de%20la%20ni%C3%B1ez%20y%20la%20adolescencia..pdf>

Normativa y Avisos Legales del Uruguay. (07 de septiembre de 2004). *Código de la Niñez y la Adolescencia N° 17823*. Obtenido de Normativa y Avisos Legales del Uruguay: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>

Ponce, C. C. (18 de agosto de 2021). *CASO No. 2158-17-EP*. Obtenido de CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBidGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjMjJmY2RIZS04YmRhLTQzMmYtOTthIOS05NmRhMDM5YzI2NDgucGRmJ30=

Republica del Ecuador. (s.f.). *ley reformatoria al titulo v del libro segundo del codigo de la ninez y adolescencia*. Republica del Ecuador:

<https://docs.ecuador.justia.com/nacionales/leyes/ley-reformatoria-al-titulo-v-del-libro-segundo-del-codigo-de-la-ninez-y-adolescencia.pdf>